



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 560550
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550
TELÉFONO (787) 835-7559
Email: legislatura@guayanillapr.net

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente

Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria

ORDENANZA NÚMERO 12

SERIE 2024-2025

PARA AUTORIZAR Y ORDENAR LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON FINES DE LUCRO “EMPRESA MUNICIPAL CASTILLO DEL NIÑO”, DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 38, SERIE 2012-2013, ASÍ COMO TODA AQUELLA ORDENANZA QUE TUVO COMO PROPÓSITO ATENDER ASUNTOS RELACIONADOS LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de la Ley 107, ante, establece que le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. En particular el inciso (t) autoriza a los municipios, previa aprobación de sus respectivas Legislaturas Municipales, a crear, adquirir, vender y realizar toda actividad comercial relacionada a la operación y venta de empresas y franquicias comerciales, tanto al sector público, como privado. Los municipios podrán operar franquicias comerciales, además de todo tipo de empresa o entidades corporativas con fines de lucro que promuevan el desarrollo económico para aumentar los fondos de las arcas municipales, crear nuevas fuentes de empleo y mejorar la calidad de vida de sus constituyentes. Por su parte, el inciso (t)(6) del referido Artículo establece que las franquicias comerciales y empresas o entidades corporativas con fines de lucro podrán ser disueltas a petición de los Alcaldes mediante la aprobación de una ordenanza municipal por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 de la Ley 107, ante, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. En particular, el inciso (z) establece que el alcalde podrá ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

POR CUANTO: En vista de las facultades conferidas al Municipio, por medio de la Ordenanza Núm. 38, Serie 2012-2013, se autorizó la creación de la corporación con fines de lucro de la “Empresa Municipal Castillo del Niño”, con el propósito de administrar y operar las actividades comerciales que se produzcan como resultado del funcionamiento de tal empresa municipal. De igual forma, entre otros asuntos, dispuso la creación, composición y facultades de la Junta de Directores.

S. G. O.

[Handwritten mark]



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 560550
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550
TELÉFONO (787) 835-7559
Email: legislatura@guayanillapr.net

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente

Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria

ORDENANZA NÚMERO 12

SERIE 2024-2025

Página 2

POR CUANTO: En relación con la referida empresa municipal, la Comisión de Hacienda, Auditoría y Asuntos del Contralor se reunió el pasado 18 de septiembre de 2024 con el propósito de dar seguimiento al estudio y análisis de la situación actual de esta. Se desprende de dicho informe, ciertos hallazgos relacionados a un informe del 8 de marzo de 2022, relacionados a un inventario, y recomendaciones del Asesor Financiero con respecto a la Empresa Municipal. En síntesis, el Informe de la Comisión de Hacienda, Auditoría y Asuntos del Contralor recomienda la disolución de la Empresa Municipal Castillo del Niño. Dicha recomendación se basa en que el mantenimiento de esta entidad representa aportaciones económicas por parte del Municipio en donde no se está recibiendo nada a cambio.

POR CUANTO: Además de lo anterior, la Empresa Municipal Castillo del Niño, no está cumpliendo con los propósitos para lo que fue creada ni con los propósitos primordiales de política pública municipal establecidas en Ley y en la Ordenanza 38, ante. Por ende, a los fines de salvaguardar los mejores intereses del Municipio de Guayanilla, el Alcalde, mediante comunicación con fecha del 2 de octubre de 2024, solicitó a la Legislatura Municipal la disolución de la empresa municipal con fines de lucro, por motivo a que no estaba cumpliendo con su propósito.

POR CUANTO: A tales efectos, resulta necesario y conveniente, a la luz de las recomendaciones realizadas por el Comisión y a solicitud del Alcalde, disolver la Empresa Municipal Castillo del Niño. Además, esta medida legislativa, tiene como propósito atender y restituir los asuntos que fueron atendidos en la ordenanza municipal en donde le fueron transferidos activos, propiedades, equipos y maquinarias.

POR CUANTO: Consideramos que la presente Resolución Municipal está enmarcada dentro de un fin público municipal. Además, redundará en beneficios de los intereses y objetivos del Municipio de Guayanilla, en consonancia con nuestros deberes y funciones y dentro de la política pública municipal establecida.

POR CUANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1ra: Se autoriza y ordena la disolución de la corporación municipal con fines de lucro, "Empresa Municipal Castillo del Niño", creada por la Ordenanza Núm. 38, Serie 2012-2013, según se dispone en el Artículo 1.010, inciso (t)(6) de la Ley 107-2020 según enmendada.

SECCIÓN 2da: Se ordena a revertir la propiedad municipal en la cual Empresa Municipal Castillo del Niño, asumió la responsabilidad ejecutiva, operativa y administrativa de las facilidades o estructuras municipales arrendadas, cedidas o traspasadas. Así también, se ordena la devolución de todos bienes muebles, propiedades, maquinaria y equipos que le fueron transferidos.

SECCIÓN 3ra: Se autoriza y ordena a identificar si la aportación inicial fue debidamente restituida al Municipio de Guayanilla. A tales efectos, se ordena que toda cantidad que surja de cuentas a nombre de la Empresa Municipal se liquide y se transfiera al Municipio de Guayanilla.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 560550
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550
TELÉFONO (787) 835-7559
Email: legislatura@guayanillapr.net

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente

Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria

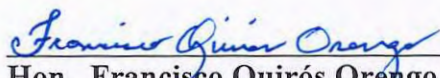
ORDENANZA NÚMERO 12

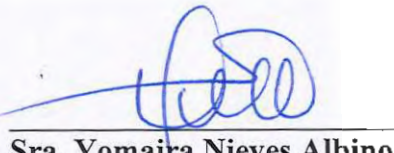
SERIE 2024-2025

Página 3

- SECCIÓN 4ta:** Se autoriza la liquidación de cualquier obligación adquirida por la corporación con los fondos de la misma. De existir algún remanente de fondos luego de la liquidación de obligaciones, estos serán desembolsados al Municipio.
- SECCIÓN 5ta:** Se ordena la cancelación de todo contrato y acuerdo que haya sido otorgado por Empresa Municipal Castillo del Niño para su operación, si alguna, siempre y cuando no se cree menoscabo de terceros.
- SECCIÓN 6ta:** Se ordena y autoriza a designar un funcionario municipal que, en representación del Municipio de Guayanilla, presente los documentos que sean necesarios y requeridos por el Departamento de Estado para notificar la disolución de la Empresa Municipal Castillo del Niño y dar cumplimiento con lo aquí dispuesto.
- SECCIÓN 7ma:** Por la presente se deroga la Ordenanza Número 38, Serie 2012-2013, y todas sus enmiendas y cualquier otra Ordenanza, Resolución y Orden Ejecutiva que estuviere en conflicto con la presente; inmediatamente que entre en vigor la presente legislación municipal.
- SECCIÓN 8va:** Si cualquier Sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuere declarada inconstitucional o nula por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando los efectos de dicha determinación judicial limitados a la Sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza que fuere anulado.
- SECCIÓN 9na:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 10ma:** Copia de esta Ordenanza será entregada a la Oficina de Finanzas, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal, y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE
GUAYANILLA, HOY 10 DE OCTUBRE DE 2024.**


Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente
Legislatura Municipal


Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria
Legislatura Municipal



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 560550
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550
TELÉFONO (787) 835-7559
Email : legislatura@guayanillapr.net

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente

Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria

ORDENANZA NÚMERO 12
Página 4

SERIE 2024-2025

APROBADA Y FIMADA POR EL HONORABLE ALCALDE DE GUAYANILLA,
PUERTO RICO, EL 11 DE OCTUBRE DE 2024.

Hon. Raúl Rivera Rodríguez
Alcalde

SOMETIDO POR MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, AUDITORÍA Y
ASUNTOS DEL CONTRALOR

HON. NESTOR FIGUEROA GONZÁLEZ

HON. FRANCISCO QUIRÓS ORENGO

HON. YARELIS CORREA VELÁZQUEZ

HON. EDGARDO ARLEQUÍN RIVERA

HON. SAIME FIGUEROA RODRÍGUEZ